



ED-VCT-GIAM-02538

EDICTO No. GIAM-02538-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **14819** se ha proferido **Resolución No. 03905** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender DESISTIDA la licencia de exploración No **14819**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **ERNESTO JOSE LEMUS CONSUEGRA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02539

EDICTO No. GIAM-02539-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GDI-117** se ha proferido **Resolución No. 03895** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **GDI-117**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente a través de su apoderada, o en su defecto , procédase mediante edicto .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno , de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02540

EDICTO No. GIAM-02540-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IJ8-15372X** se ha proferido **Resolución No. 03903** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **IJ8-15372X**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44** y ss **del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02541

EDICTO No. GIAM-02541-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JIH-16431** se ha proferido **Resolución No. 03902** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las consecuencias jurídicas establecidas en el Auto **GCM No 000049 del 12 de febrero de 2013, respecto del artículo TERCERO** conforme a la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender **desistido** el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JIH-16431** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **DIDIMO HERNAN MONTERO HERNANDEZ**, o en su defecto , procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02542

EDICTO No. GIAM-02542-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KL3-10221** se ha proferido **Resolución No. 03892** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KL3-10221** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **MPX COLOMBIA S.A. hoy CCX COLOMBIA S.A.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02543

EDICTO No. GIAM-02543-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KLM-16021** se ha proferido **Resolución No. 03901** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KLM-16021** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **MPX COLOMBIA S.A. hoy CCX COLOMBIA S.A**; a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno , de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02544

EDICTO No. GIAM-02544-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LBA-14401** se ha proferido **Resolución No. 03869** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LBA-14401**, presentado por la sociedad **CANTERAS DE LOS ANDES S.A** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-No aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato **No. LBA-14401**, presentado por **EDUARDO ENRIQUE PIÑERES PACHECO, y CARLOS WILSON PIÑERES PACHECO** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **CANTERAS DE LOS ANDES S.A.**, a través de su apoderado **RODOLFO AGUDELO HERNANDEZ**, o quien haga sus veces, y a **EDUARDO ENRIQUE PIÑERES PACHECO, CARLOS WILSON PIÑERES PACHECO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta Providencia, continúese con el trámite de la propuesta de contrato de concesión frente a **EDUARDO ENRIQUE PIÑERES PACHECO, CARLOS WILSON PIÑERES PACHECO**.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02545

EDICTO No. GIAM-02545-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDM-11481** se ha proferido **Resolución No. 03862** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución N^o 001999 del 17 de abril de 2013, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN LDM-11481**"; en lo que respecta a la FALTA DE CAPACIDAD LEGAL DEL PROPONENTE, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al proponente **ARENAS Y CUARZOS INDUSTRIALES**, establecimiento de comercio de propiedad del señor CARLOS ARTURO CASTAÑEDA CARO, hoy **ARENAS Y CUARZOS INDUSTRIALES SAS**, a través de su representante legal, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada la presente providencia procédase a la desanotación del área de la propuesta de contrato de concesión LDM- 11481 del sistema catastro minero colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02546

EDICTO No. GIAM-02546-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LFG-14361** se ha proferido **Resolución No. 03880** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **LFG-14361**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la sociedad **CORALENE S.A.**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02547

EDICTO No. GIAM-02547-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LFP-14551** se ha proferido **Resolución No. 03876** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **LFP-14551**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al señor **EUSALINO PEREZ GARCIA**, a través de su representante legal, o en su defecto procédase mediante edicto .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los **cinco (5) días** siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo .

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-02548-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH0263-17** se ha proferido **Resolución No. 03917** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **LH0263-17**, presentada por los señores **SAMUEL DE JESUS RAMIREZ CHALARCA, ANTONIO JOSÉ CRUZ CASTRO, ABELARDO CASTRO RIVAS y JULIO ESTEBAN GRANADA TASARES**, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en jurisdicción del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la presente providencia . **ARTÍCULO SEGUNDO. • REQUERIR** al solicitante interesado para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporten lo siguiente:

Cumplimiento de Regalías.

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación \$/m3	R (%)
2004	IV		28622.80	4%
2005	I		26302.75	
	II		25828.18	
	III		26914.28	
	IV		27953.05	
2006	I		32413.51	
	II		39037.68	
	III		36908.39	
	IV		3698479	
2007	I		37082.83	
	II		32431.63	
	III		38805.26	
	IV		42430.24	
2008	I		45965.43	
	II		39441.00	
	III		44089.29	
	IV		45623.35	
2009	I		58760.62	
	II		50843.15	
	III		50767.14	
	IV		58768.23	
2012	I		76025.44	4%
	II		73433.57	
	III		80908.69	
	IV		77957.72	
2013	I		74229.45	
	II		65913.28	
	III		66583.99	

2014	IV		60979.85	
	I		69456, 27	
	II		70562,03	

RELACION DE REGALIAS PARA PLATA				
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación \$/m3	R (%)
2004	IV		488. 10	4%
2005	I		439.43	
	II		438.55	
	III		422. 18	
	IV		461.67	
2006	I		604.16	
	II		706.98	
	III		720.47	
	IV		761.76	
2007	I		746.55	
	II		650.34	
	III		698.81	
	IV		773. 70	
2008	I		922. 63	
	II		758.48	
	III		661. 13	
	IV		606. 14	
2009	I		840. 14	
	II		794.42	
	III		831.92	
	IV		926.44	
2012	I		1501.08	4%
	II		1287.3 7	
	III		1550. 73	
	IV		1471.92	
2013	I		1340.73	
	II		1030.79	
	III		1113.25	
	IV		967.32	
2014	I		1091.25	
	II		962,98	

Parágrafo - Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia del mismo al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. • Notificar el presente acto administrativo en forma personal a los señores **SAMUEL DE JESUS RAMIREZ CHALARCA, ANTONIO JOSÉ CRUZ CASTRO, ABELARDO CASTRO RIVAS y JULIO ESTEBAN GRANADA TASARES**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.



ARTÍCULO CUARTO. • Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo. Contra el ARTÍCULO SEGUNDO, no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO QUINTO. • Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS· CORPOCALDAS** para que ordene la adopción de las medidas necesarias de mitigación y corrección del impacto ambiental producido por la explotación de hecho; al alcalde municipal de **MARMATO** , departamento de **CALDAS**, para que proceda al cierre de la explotación minera, de conformidad con el artículo 4 parágrafo 4o del Decreto 2390 de 2002 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. • Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02549

EDICTO No. GIAM-02549-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH0276-17** se ha proferido **Resolución No. 03916** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **LH0276-17**, presentada por la señora **MARGARITA MARULANDA LARGO**, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en jurisdicción del municipio de **MARMATO** , departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. • REQUERIR a la solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporten lo siguiente:

Cumplimiento de Regalías.

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	R (%)
2005	IV		28622.80	4%
	I		26302 .75	
	II		25828.18	
	III		26914.28	
	IV		27953.05	
2006	I		32413.51	
	II		39037.68	
	III		36908 .39	
	IV		36984 .79	
2007	I		37082.83	
	II		32431.63	
	III		38805 .26	
	IV		42430.24	
2008	I		45965.43	
	II		39441.00	
	III		44089.29	
	IV		45623.35	
2009	I		58760.62	
	II		50843 .15	
	III		50767.14	
	IV		58768 .23	
2010	I		54654.96	
	II		61088 .05	
	III		59043 .12	
	IV		68875.49	
	I		68990.62	



2011	II		70103.23	
2012	I		76025.44	
	II		73433.57	
	III		80908.69	
	IV		77957 .72	
2013	I		74229.45	
	II		65913.28	
	III		66583.99	
	IV		60979 .85	

RELACION DE REGALIAS PARA PLATA				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	R (%)
	IV		488.10	4%
2005	I		439.43	
	II		438.55	
	III		422.18	
	IV		461.67	
2006	I		604.16	
	II		706.98	
	III		720.47	
	IV		761.76	
2007	I		746.55	
	II		650.34	
	III		698.81	
	IV		773.70	
2008	I		922.63	
	II		758.48	
	III		661.13	
	IV		606.14	
2009	I		840.14	
	II		794.42	
	III		831.92	
	IV		926.44	
2010	I		839.96	
	II		905.44	
	III		956.97	
	IV		1444.13	
2011	I		1733.24	
	II		1640.26	
	III		1799.43	
	IV		1640.26	
2012	I		1501.08	
	II		1287.37	
	III		1550.73	
	IV		1471.92	
2013	I		1340.73	
	II		1030.79	
	III		1113.25	
	IV		967.32	



Parágrafo - Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia del mismo al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo en forma personal a la señora **MARGARITA MARULANDA LARGO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO**, no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS** - para que ordene la adopción de las medidas necesarias de mitigación y corrección del impacto ambiental producido por la explotación de hecho; al alcalde municipal de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, para que proceda al cierre de la explotación minera, de conformidad con el artículo 4 parágrafo 4° del Decreto 2390 de 2002 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02550

EDICTO No. GIAM-02550-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH0290-17** se ha proferido **Resolución No. 03918** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **LH0290-17**, presentada por el señor **RAÚL ANCIZAR GUEVARA ARANGO**, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en jurisdicción del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante interesado para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporten lo siguiente:

Cumplimiento de Regalías.

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación	R
2004	IV		28622.80	4%
2005	I		26302.75	
	II		25828.18	
	III		26914.28	
	IV		27953.05	
2006	I		32413.51	
	II		39037.68	
	III		36908.39	
	IV		36984.79	
2007	I		37082.83	
	II		32431.63	
	III		38805.26	
	IV		42430.24	
2008	I		45965.43	
	II		39441.00	
	III		44089.29	
	IV		45623.35	
2009	I		58760.62	
	II		50843.15	
	III		50767.14	
	IV		58768.23	
2010	I		54654.96	
	II		61088.05	
	III		59043.12	
	IV		68875.49	
2011	I		68990.62	



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

	II		70103.23
	III		80590.28
	IV		85787.22
			76025.44
2012	I		
	II		73433.57
	III		80908.69
	IV		77957.72
2013	I		74229.45
	II		65913.28
	III		66583.99
	IV		60979.85
2014	I		69456,27
	II		70562,03

RELACION DE REGALIAS PARA PLATA				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación	R (%)
2004	IV		488.10	4%
2005	I		439.43	
	II		438.55	
	III		422.18	
	IV		461.67	
2006	I		604.16	
	II		706.98	
	III		720.47	
	IV		761.76	
2007	I		746.55	
	II		650.34	
	III		698.81	
	IV		773.70	
2008	I		922.63	
	II		758.48	
	III		661.13	
	IV		606.14	
2009	I		840.14	
	II		794.42	
	III		831.92	
	IV		926.44	
2010	I		839.96	
	II		905.44	
	III		956.97	
	IV		1444.13	
2011	I		1733.24	
	II		1640.26	
	III		1799.43	
	IV		1640.26	
2012	I		1501.08	

	II		1287.37
	III		1550.73
	IV		1471.92
2013	I		1340.73
	II		1030.79
	III		1113.25
	IV		967.32
2014	I		1091.25
	II		962.98

Parágrafo - Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia del mismo al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo en forma personal al señor **RAÚL ANCIZAR GUEVARA ARANGO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo. Contra el ARTÍCULO SEGUNDO, no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS- CORPOCALDAS** para que ordene la adopción de las medidas necesarias de mitigación y corrección del impacto ambiental producido por la explotación de hecho; al alcalde municipal de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, para que proceda al cierre de la explotación minera, de conformidad con el artículo 4 parágrafo 4° del Decreto 2390 de 2002 y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO SEXTO.- Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-02551

EDICTO No. GIAM-02551-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHP-10161** se ha proferido **Resolución No. 03878** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el artículo primero del auto GCM No 000236 del 6 de febrero de 2014, dentro de la propuesta N° LHP-10161, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender desistida la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **LHP-10161**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la sociedad **COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA**, a través de su representante legal, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02552

EDICTO No. GIAM-02552-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LI1-11091** se ha proferido **Resolución No. 03874** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **LI1-11091**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los señores **EDWIN ALBEIRO OROZCO FARFAN, MARCO ARNULFO GUARIN ROJAS y ROSA EMMA NIAMPIRA DE CIFUENTES**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02553

EDICTO No. GIAM-02553-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LI6-14111** se ha proferido **Resolución No. 03897** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **LI6-14111**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORTION SA**, a través de su representante legal, o en su defecto procédase mediante edicto .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los **cinco (5) días** siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02554

EDICTO No. GIAM-02554-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJF-15051** se ha proferido **Resolución No. 03890** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. LJF-15051**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. LJF-15051**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación , a los señores **GILDARDO CARDENAS PACHON, NELSON CARDENAS PACHON y CESAR DANIEL CARDENAS PACHON** , o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición , el cual puede interponerse dentro de los **cinco (5) días** siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02555

EDICTO No. GIAM-02555-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJL-09381** se ha proferido **Resolución No. 03879** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **LJL-09381**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **LJL-09381**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al señor **ALBERTO ORTIZ FERNANDEZ**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los **cinco (5) días** siguientes a su notificación personal o por edicto , de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo .

ARTÍCULO QUINTO .- Ejecutoriada esta providencia , a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación , procédase a la desanotación del área del sistema gráfico del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02556

EDICTO No. GIAM-02556-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LL3-09341** se ha proferido **Resolución No. 03860** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. LL3-09341**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al señor **YASSER DARIO QUIROZ SANDOVAL**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la,...presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02557

EDICTO No. GIAM-02557-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLG-08591** se ha proferido **Resolución No. 03882** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **LLG-08591**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los señores **PEDRO JOAQUIN ARIAS APONTE y NELSON SOLANO FARFAN**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición , dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo .

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02558

EDICTO No. GIAM-02558-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLH-10181** se ha proferido **Resolución No. 03881** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No.LLH-10181**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al señor **NESTOR RAUL MONSALVE HAZBON**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02559

EDICTO No. GIAM-02559-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAO-08491** se ha proferido **Resolución No. 03894** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **MAO-08491**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **MAO-08491**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la sociedad **EXTRACON S.A.**, a través de su representante legal y al señor **JULIAN CAMILO YAÑEZ MONTAÑO** , o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición , el cual puede interponerse dentro de los **cinco (5) días** siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-02560-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NF4-09121** se ha proferido **Resolución No. 03925** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.· DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional NF4· 09121, radicada por los señores LINA MARIA VERJAN BURBANO Y JORGE IVÁN GUERRERO SILVA, para la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en jurisdicción del municipio de LA MONTAÑITA, departamento del CAQUETÁ, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.· REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporten los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m ³	Precio Base de Liquidación - \$/ m ³	%
2012	II		5.693	1
	III		5.693	
	IV		5.693	
2013	I		5.693	
	II		16.888	

RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m ³	Precio Base de Liquidación - \$/ m ³	%
2012	II		5.693	1
	III		16.888	
	IV		16.888	
2014	I		17.361	
	II		17.364	

RELACION DE REGALÍAS – GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/ m³	%
2012	II		6.577	1
	III		6.577	
	IV		6.577	
2013	I		17.006	
	II		16.888	
	III		16.888	
	IV		16.888	
2014	I		17.361	
	II		17.364	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. · Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **LINA MARIA VERJAN BURBANO Y JORGE IVÁN GUERRERO SILVA**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **LA MONTAÑITA**, departamento del **CAQUETÁ** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras , y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA • CORPOAMAZONIA**, para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013 , y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. · Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.



ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02561

EDICTO No. GIAM-02561-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFR-11041** se ha proferido **Resolución No. 03919** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No. 002590 de 02 de julio de 2014, la cual quedara así:

*"ARTÍCULO PRIMERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo, a los señores **RUSBEN ALBERTO SISSA DAZA, ERNESTO ESCOBAR ARAQUE Y LUIS ARTURO PINTO BLANCO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el Código de Minas."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, a los señores **RUSBEN ALBERTO SISSA DAZA, ERNESTO ESCOBAR ARAQUE Y LUIS ARTURO PINTO BLANCO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra este pronunciamiento **NO** procede recurso alguno.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02562

EDICTO No. GIAM-02562-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LEE-11511** se ha proferido **Resolución No. 03949** de **septiembre 17 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LEE-11511** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la **COOPERATIVA DE MINEROS DE TIMBIQUI**, o en su defecto , procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02563

EDICTO No. GIAM-02563-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NHV-10171** se ha proferido **Resolución No. 03904** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.• **DAR POR TERMINADA Y RECHAZAR** la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NHV-10171** , radicada por la señora **CINDY MARCELA HERRERA OSORIO**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **TURBO Y RIOSUCIO**, departamentos de **ANTIOQUIA Y CHOCO** respectivamente, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.• **REQUERIR** al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS -MINERAL DE ORO				
AÑO	PERIODO	Producción- gr	Precio Base de Liquidación- \$/gr	%
2012	III		80.908,69	4
	IV		77.957,72	
2013	I		74.229,45	
	II		65.913,28	
	III		66.583,99	
	IV		60.979,85	
2014	I		69.456,27	
	II		62.121,78	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. • Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora **CINDY MARCELA HERRERA**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales de **TURBO Y RIOSUCIO** , departamentos de **ANTIOQUIA Y CHOCO** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA** • **CORANTIOQUIA** y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO**



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



SOSTENIBLE DEL CHOCO · CODECHOCO, para que impongan con cargo de la solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. · Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO. · Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02564

EDICTO No. GIAM-02564-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NHS-11181** se ha proferido **Resolución No. 03910** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NHS-11181**, radicada por los señores **ISIDORO MENDIVELSO MENDIVELSO Y JOHAN LEONARDO CASTIBLANCO SABOYA**, para la explotación de un yacimiento de **CARBON COQUIZABLE O METALURGICO Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **BOAVITA Y LA UVITA**, departamento de **BOYACÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente , aporten los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda :

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON COQUIZABLE				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN	%
2012	III		240.104	5%
	IV		166.520	5%
2013	I		145.943	5%
	II		133.120	5%
	III		117.120	5%
	IV		117.120	5%
2014	I		117.120	5%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **ISIDORO MENDIVELSO MENDIVELSO Y JOHAN LEONARDO CASTIBLANCO SABOYA**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero , a los alcaldes municipales de **BOAVITA Y LA UVITA**, departamento de **BOYACÁ**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACA**, para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02565

EDICTO No. GIAM-02565-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NI4-08171** se ha proferido **Resolución No. 03921** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NI4-08171**, radicada por el señor **ANTONIO MARÍA AHUMADA MUÑOZ**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **AGUACHICA, LA GLORIA Y EL CARMEN**, departamentos del **CESAR Y NORTE DE SANTANDER** respectivamente, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

ARTÍCULO SEXTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02566

EDICTO No. GIAM-02566-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NI5-16371** se ha proferido **Resolución No. 03888** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.• **RECHAZAR** la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NI5-16371** , radicada por el señor **JUAN ANDRÉS SOSSA REYES**, para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TIBANA**, departamento de **BOYACÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.• **REQUERIR** al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto , de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda :

RE LACIO N DE REGALIAS PARA CARBON TERMICO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Ton	R
2012	III		79.701	5%
	IV		79.400	
2013	I		85.552	
	II		74.509	
	III		72.077	
	IV		72.077	
2014	I		72.077	
	II		84.046	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. • Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JUAN ANDRÉS SOSSA REYES**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **TIBANA**, departamento de **BOYACÁ** , para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPOCHIVOR**, para que impongán con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas





afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013 , y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02567

EDICTO No. GIAM-02567-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **NI6-15581** se ha proferido **Resolución No. 03908** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NI6-15581**, radicado por los señores **ROBERTO GUILLERMO TORRES TORRES Y ANA ELVIA CASTRO DURAN**, para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SOCOTA**, departamento de **BOYACÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **ROBERTO GUILLERMO TORRES TORRES Y ANA ELVIA CASTRO DURAN**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto , de acuerdo al cuadro siguiente , aporten los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALÍAS

RELACION DE REGALIAS- CARBON TÉRMICO				
Año	Periodo	Producción - ton	Precio Base de Liquidación - \$/ ton	%
2012	III		80.086	5
	IV		79.400	
2013	I		85.552	
	II		74.509	
	III		72.077	5
	IV		72.077	
2014	I		72.077	
	II		84.046	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. • Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.• Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **SOCOTA**, departamento de **BOYACÁ**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ · CORPOBOYACA, para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO TERCERO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02568

EDICTO No. GIAM-02568-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NI6-16411** se ha proferido **Resolución No. 03909** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NI6-16411**, radicado por los señores **EUFRACIA CASTRO DURAN Y EDUARDO CANTOR CASTRO** , para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SOCOTA**, departamento de **BOYACÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **EUFRACIA CASTRO DURAN Y EDUARDO CANTOR CASTRO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto , de acuerdo al cuadro siguiente , aporten los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN	%
2012	III		79.701	5%
	IV		79.400	5%
2013	I		85.552	5%
	II		74.509	5%
	III		72.077	5%
	IV		72.077	5%
2014	I		72.077	5%
	II		84.046	5%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. · Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.· Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **SOCOTA**, departamento de **BOYACÁ**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ • CORPOBOYACA**, para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas





por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013 , y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO SEXTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo , contra el **ARTÍCULO TERCERO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite .

ARTÍCULO SÉPTIMO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02569

EDICTO No. GIAM-02569-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NI7-11551** se ha proferido **Resolución No. 03920** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.· RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NI7-11551**, radicada por la señora **SANDRA MILENA SUAREZ ROJAS**, para la explotación de un yacimiento de **CALIZA TRITURADA O MOLIDA Y ROCA O PIEDRA CALIZA EN BLOQUES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CHIVATA, TUTA Y TOCA**, departamento de **BOYACÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.· REQUERIR a la solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA CALIZA				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TON	R
2012	III		12.720	1%
	IV		12.720	
2013	I		12.720	
	II		12.720	
	III		12.720	
	IV		12.720	
2014	I		13.076	
	II		13.078	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasanferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. · Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. · Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora **SANDRA MILENA SUAREZ ROJAS**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales de **CHIVATA, TUTA Y TOCA**, departamento de **BOYACÁ**, para que proceda al cierre de las explotaciones



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ- CORPOBOYACA**, para que impongan con cargo de la solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO SÉPTIMO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO OCTAVO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-02570-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NIA-15151** se ha proferido **Resolución No. 03889** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA Y RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NIA-15151** , radicada por el señor **RAÚL RODRÍGUEZ PERDOMO** , para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN JOSÉ DE LA FRAGUA**, departamento del **CAQUETÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda :

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENA DE RIO)				
ANO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	III		\$5.693	1%
	IV		\$ 5.693	1%
2013	I		\$5.693	1%
	II		\$ 16.888	1%
	III		\$ 16.888	1%
	IV		\$ 16.888	1%
2014	I		\$ 17.361	1%
	II		\$ 17.364	1%

RELACION DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE RIO)				
ANO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	III		\$6.577	1%
	IV		\$6.577	1%
2013	I		\$ 17.006	1%
	II		\$ 16.888	1%
	III		\$ 16.888	1%
	IV		\$ 16.888	1%
2014	I		\$ 17.361	1%
	II		\$ 17.364	1%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **RAÚL RODRÍGUEZ PERDOMO** , a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o



en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **SAN JOSÉ DE LA FRAGUA**, departamento del **CAQUETÁ**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA ·CORPOAMAZONIA**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02571

EDICTO No. GIAM-02571-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **NIA-16181** se ha proferido **Resolución No. 03927** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA Y RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NIA-16181** , radicada por el señor **JAVIER HURTADO ROMERO LIZARAZO**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **LA MONTAÑITA** , departamento del **CAQUETÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda :

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENAS DE CANTERA)				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	III		\$9.897	1%
	IV		\$9.897	1%
2013	I		\$9.897	1%
	II		\$9.897	1%
	III	--	\$9.897	1%
	IV		\$9.897	1%
2014	I		\$ 10.174	1%
	II		\$ 10.176	1%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JAVIER HURTADO ROMERO LIZARAZO** , a través del Grupo de Información y Atención al Minero , o en su defecto , mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **LA MONTAÑITA** , departamento del **CAQUETÁ**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras , y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA · CORPOAMAZONIA**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013 , y a las demás autoridades para lo de su competencia .





ARTÍCULO QUINTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.• Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02572

EDICTO No. GIAM-02572-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013
Que en el expediente No. **NID-14461** se ha proferido **Resolución No. 03926** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NID-14461**, radicada por los señores **OSWALDO GANAN TEJADA, MARTHA LUCIA GANAN MONTOYA Y LUIS HORACIO CASTAÑEDA LONDOÑO**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SU CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **QUINCHIA Y FILADELFIA**, departamentos de **RISARALDA Y CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente , aporten los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS -MINERAL DE ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación- \$/ gr	%
2012	III		80.908,69	4
	IV		77.957,72	
2013	I		74.229,45	
	II		65.913.28	
	III		66.583,99	
	IV		60.979.85	
2014	I		69.456,27	
	II		62. 121.78	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **OSWALDO GANAN TEJADA, MARTHA LUCIA GANAN MONTOYA Y LUIS HORACIO CASTAÑEDA LONDOÑO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto , mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales de **QUINICHIA Y FILADELFIA**, departamentos de **RISARALDA Y CALDAS** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras , a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA- CARDER** y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS • CORPOCALDAS**, para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas





de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013 , y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO QUINTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.• Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02573

EDICTO No. GIAM-02573-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013
Que en el expediente No. **NIH-15061** se ha proferido **Resolución No. 03915** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NIH-15061**, radicado por los señores **CARLOS JULIO ROMERO MONTERO Y WILFRAND ROMERO MORALES**, para la explotación de un yacimiento de **ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **GACHALA Y UBALA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **CARLOS JULIO ROMERO MONTERO Y WILFRAND ROMERO MORALES**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporten los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA ESMERALDAS				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de liquidación \$/Ktes	R
2012	III		Lo declarado por el productor	1.5%
	IV			
2013	I			
	II			
	III			
	IV			
2014	I			
	II			

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. • Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. • Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde de los municipios de **GACHALA Y UBALA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO ·CORPOGUAVIO**, para





que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO TERCERO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-02574-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NJ4-15011** se ha proferido **Resolución No. 03923** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.• **RECHAZAR** la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NJ4-15011** , radicada por la señora **OTILIA SILVA DE MANCERA**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **VILLA GARZON**, departamento del **PUTUMAYO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.• **REQUERIR** a la solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda :

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2012	IV		5.693	1%
2013	I		5.693	1%
	II		16.888	1%
	III		16.888	1%
	IV		16.888	1%
2014	I		16.888	1%
	II		17.364	1%

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2012	IV		6.577	1%

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2013	I		17.006	1%
	II		16.888	1%
	III		16.888	1%
	IV		16.888	1%
2014	I		16.888	1%
	II		17.364	1%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO .•Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora **OTILIA SILVA DE MANCERA**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.



ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **VILLA GARZON** , departamento del **PUTUMAYO** , para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA ·CORPOAMAZONIA** , para que impongan con cargo de la solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. · Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. · Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02575

EDICTO No. GIAM-02575-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NJ5-15301** se ha proferido **Resolución No. 03911** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NJ5-15301**, radicada por el señor **JHOSON MATEUS SALAZAR**, para la explotación de un yacimiento de **ESMERALDAS EN BRUTO SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SAN PABLO DE BORBUR Y OTANCHE**, departamentos del **CESAR Y NORTE DE SANTANDER** respectivamente, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. • REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente , aporten los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda :

Cumplimiento de Regalías.

RELACION DE REGALIAS- ESMERALDAS				
AÑO	PERIODO	Producción •	Precio Base reportado - \$/ Ktes	%
2012	IV			1.5
2013	I			1.5
	II			1.5
	III			1.5
	IV			1.5
2014	I			1.5
	II			1.5

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. • Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JHONSON MATEUS SALAZAR**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales de **SAN PABLO DE BORBUR Y OTANCHE**, departamento de **CUNDINAMARCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ • CORPOBOYACA**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera , de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013 , y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO SEXTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02576

EDICTO No. GIAM-02576-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-08255** se ha proferido **Resolución No. 03866** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **OG2-08255** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **CONTINENTAL GOLD LTD**, a través de su Apoderado General **GABRIEL JAIME MARTINEZ CARDENAS** o en su defecto , procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02577

EDICTO No. GIAM-02577-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-081414** se ha proferido **Resolución No. 03865** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **OG2-081414** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **THUNDERBOLT RESOURCES ANDES SAS**, a través de su Representante Legal **AUGUST MOLLER STUART**, o quien haga sus veces , o en su defecto , procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02578

EDICTO No. GIAM-02578-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HHM-09531** se ha proferido **Resolución No. 04001** de **septiembre 23 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- PERFECCIONAR, la cesión del 100% de los derechos y obligaciones del título minero **HHM-09531** que tienen las señoras **ANGELA MARIA CANO VELÁSQUEZ Y EDILMA DEL CARMEN ESCOBAR BOHÓRQUEZ**, a favor de la Sociedad Gravas Y Arenas para Concreto S.A, **GRAVICON S.A.**, identificada con NIT 830049948-1, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PRAGRAFO PRIMERO.- Una vez inscrita la presente Resolución en el Registro Minero Nacional, téngase como único titular del contrato de concesión **HHM-09531** a la sociedad **GRAVICON S.A.**, identificada con NIT 830049948-1.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Por lo anterior, exclúyase del Registro Minero Nacional las señoras **ANGELA MARIA CANO VELÁSQUEZ Y EDILMA DEL CARMEN ESCOBAR BOHÓRQUEZ**, como titulares del contrato de concesión **HHM-09531**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Gerencia de Registro y Catastro Minero, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en inscrito el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente acto administrativo personalmente las señoras **ANGELA MARIA CANO VELÁSQUEZ Y EDILMA DEL CARMEN ESCOBAR BOHÓRQUEZ**, titulares del contrato **HHM-09531**, y al representante legal de la sociedad **GRAVICON S.A.**, de no ser posible procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto por el artículo 50 del decreto 01 de 1984, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 de la ley 1437 del 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02579

EDICTO No. GIAM-02579-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-083313X** se ha proferido **Resolución VSC No. 0883** de **septiembre 22 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por los señores **JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL Y ARLEY SANCHEZ GOMEZ**, titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-083313X, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar la terminación del Contrato de Concesión No ICQ-083313X, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS** y los señores **JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL Y ARLEY SANCHEZ GOMEZ**, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

PARÁGRAFO.- Como consecuencia de lo anterior los señores **JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL Y ARLEY SANCHEZ GOMEZ**, no deben adelantar ninguna clase de actividad minera en el área otorgada, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase copia del presente acto administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, previa desanotación del área del sistema gráfico.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a los señores **JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL Y ARLEY SANCHEZ GOMEZ**, titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-083313X, la presentación de la póliza minero- ambiental vigente y constituida por tres (3) años más, de conformidad con el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se le concede el término de quince {15} días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del Contrato, según lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato de Concesión **No. ICQ-083313X**, previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato.

ARTÍCULO SEXTO.- Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase copia del mismo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la **AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE** y a la Alcaldía Municipal de **RESTREPO** departamento del **META**, para lo de su competencia.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO OCTAVO.- Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No **ICQ-083313X**, de los conceptos técnicos No GSC No 111 del 14 de agosto de 2012 y GSC-ZC No 573 del 09 de diciembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

ARTÍCULO NOVENO.- Notifíquese la presente resolución personalmente a los señores **JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL Y ARLEY SANCHEZ GOMEZ**, titulares del Contrato de Concesión No. **ICQ-083313X**; o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra el artículo **primero y segundo**, procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal, contra los demás no procede recurso alguno por tratarse de decisiones de trámite.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-02580-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **LDN-15011X** se ha proferido **Resolución No. 03940** de **septiembre 17 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. LDN- 15011X**, radicada por el señor **JOSÉ HERNÁN SIERRA BUITRAGO**, para la explotación de un yacimiento **CARBÓN TÉRMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio **RAQUIRA**, departamento de **BOYACÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JOSÉ HERNÁN SIERRA BUITRAGO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. • REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS				
RELACION DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (CARBÓN TÉRMICO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada ton	Precio Base de Liquidación \$/ton	%
2012	IV		\$79.400,00	5%
2013	II		\$ 74.509,00	5%
	III		\$72.077,00	5%
	IV		\$72.077,00	5%
2014	I		\$ 72.077,00	5%
	II		\$84.046,00	5%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. • Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **RAQUIRA**, departamento de **BOYACÁ**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA. CAR**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por



la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, a la Procuraduría General de la Nación para los fines sobre el particular y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO SEXTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes _a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTICULO TERCERO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02581

EDICTO No. GIAM-02581-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LEE-11241** se ha proferido **Resolución No. 03948** de **septiembre 17 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LEE-11241** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la **COOPERATIVA DE MINEROS DE TIMBIQUI**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02582

EDICTO No. GIAM-02582-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GDI-112** se ha proferido **Resolución No. 03952** de **septiembre 17 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR la inscripción de las cesiones de derechos presentadas por los señores Dustano de Jesús Beltran, Felix Pulido Camacho y Luis Antonio Torres Ballesteros a favor del señor Jaime de Jesús Rodríguez Villalobos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. RECHAZAR por improcedente la cesión de derechos realizada por el señor Jaime de Jesús Rodríguez Villalobos a favor del señor Daniel Rojas Quintero.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **FELIX PULIDO CAMACHO, LUIS AUGUSTO GARCIA PRIETO, LUIS ANTONIO TORRES BALLESTEROS, GHERCES GERMAN URREA GARCIA y DUSTANO DE JESUS BELTRAN CUESTAS** en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. **GDI-112** y a los señores **JAIME DE JESÚS RODRÍGUEZ VILLALOBOS y DANIEL ROJAS QUINTERO**, en su condición de tercero interesado o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02583

EDICTO No. GIAM-02583-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HIL-08131** se ha proferido **Resolución No. 03953** de **septiembre 17 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la cesión de derechos del título minero HIL-08131 solicitada por el señor **VÍCTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA** a favor de la sociedad **GRANADA H S.A.S. CI**, identificada con NIT No 900401698-6, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Una vez en firme el presente Acto Administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO.• Notifíquese el presente acto en forma personal al apoderado del titular minero, y al representante legal de la sociedad GRANADA H S.A.S , de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto .

ARTÍCULO CUARTO. • Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02584

EDICTO No. GIAM-02584-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HIQ-14151** se ha proferido **Resolución No. 03950** de **septiembre 17 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. HIQ-14151** respecto del proponente **ARNULFO BELLO MAYORGA** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera respecto del proponente **ALBERTO BELLO CANGREJO**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **ALBERTO BELLO CANGREJO** y procédase mediante edicto para que los interesados conozcan de su contenido.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia remítase al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02585

EDICTO No. GIAM-02585-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HJN-14181** se ha proferido **Resolución No. 03942** de **septiembre 17 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **HJN-14181** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **GUIDO FABIAN VARGAS ZAPATA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02586

EDICTO No. GIAM-02586-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JCR-16131** se ha proferido **Resolución No. 03946** de **septiembre 17 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. JCR-16131** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANCO MINERO LTDA - CI MINERBANK LTDA**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02587

EDICTO No. GIAM-02587-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JHM-10491** se ha proferido **Resolución No. 03941** de **septiembre 17 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ENTENDER DESISTIDA la intención del titular de continuar con el trámite de la propuesta de Contrato de Concesión No **JHM-1 0491**, según lo señalado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, a los Señores **FERNANDO CORREDOR GARNICA Y RICARDO ARTURO HERNANDEZ GARCIA**, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02588

EDICTO No. GIAM-02588-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIH-09401** se ha proferido **Resolución No. 03947** de **septiembre 17 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LIH-09401**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **JULIO CESAR AUGUSTO CASTRO NARVAEZ Y MARIA PATRICIA ACOSTA OSPINO** o en su defecto, procédase de conformidad con el artículo 44 y 45 del Decreto O 1 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02591

EDICTO No. GIAM-02591-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JJ8-09531** se ha proferido **Resolución No. 00134** de **enero 24 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR el artículo tercero de la Resolución **SCT No. 01392** del 30 de abril de 2012 *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión No. JJ8-09531"*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

En consecuencia se **REVOCA** el Artículo Sexto de la Resolución SCT No. 001392 del 30 de Abril de 2012, en el cual se ordena la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y el archivo del expediente de la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los señores **NICOLAS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA, GUILLERMO GORDILLO ALFONSO, NELSON IVAN PARRA Y HUMBERTO TOVAR HERRERA**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión No. **JJ8-09531**, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo con los Señores **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA Y NELSON IVAN PARRA**.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02592

EDICTO No. GIAM-02592-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LC4-14461** se ha proferido **Resolución No. 03899** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- dejar sin efectos el Auto GCM No 000253 del 2 de abril de 2013 De conformidad con lo anteriormente expuesto

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **LC4-14461**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al señor **GILBERTO DAZA ARAGON**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área de la propuesta **LC4-14461** en el sistema de información catastro minero colombiano y al archivo de la misma.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02593

EDICTO No. GIAM-02593-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LD7-08281** se ha proferido **Resolución No. 03900** de **septiembre 17 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **LD7-08281**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a el proponente **.PEDRO PABLO RAMIREZ ARENAS**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02594

EDICTO No. GIAM-02594-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LI2-08471** se ha proferido **Resolución No. 03872** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. LI2-08471**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **JOSE ISRAEL GARAVITO GALINDO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02595

EDICTO No. GIAM-02595-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIM-14141** se ha proferido **Resolución No. 03863** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **LIM-14141**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **BUCCELI MINING S.A.S**, o en su defecto , procédase mediante edicto .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02596

EDICTO No. GIAM-02596-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIO-09131** se ha proferido **Resolución No. 03893** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **LIO-09131**, /por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a el proponente **PEDRO ANGEL HERNANDEZ TRIANA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02597

EDICTO No. GIAM-02597-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIO-14391** se ha proferido **Resolución No. 03891** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No LIO-14391**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **MARIO HELI ROMERO ROMERO y la sociedad ARENAS RIOMAR LTDA, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02598

EDICTO No. GIAM-02598-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-08194** se ha proferido **Resolución No. 03868** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG2-08194**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al Señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA** en su calidad de Apoderado de la sociedad proponente, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02599

EDICTO No. GIAM-02599-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OKJ-11341** se ha proferido **Resolución No. 03871** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No OKJ-11341**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la **LUIS G CARDONA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02600

EDICTO No. GIAM-02600-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PD4-11221** se ha proferido **Resolución No. 03870** de **septiembre 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **PD4-11221**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la **EMILIANO GONZALEZ CASTILLO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02589

EDICTO No. GIAM-02589-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JG2-09281** se ha proferido **Resolución No. 03943** de **septiembre 17 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **JG2-09281**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente a través de su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02590

EDICTO No. GIAM-02590-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IFF-08081** se ha proferido **AUTO GSC-ZC No. 1910** de **octubre 03 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, 298 de 30 de abril de 2013, VSC- 483 de 27 de mayo de 2013 y VSC-593 de 20 de junio de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM- y teniendo en cuenta lo siguiente:

A través del radicado N° 20145510353422 de fecha 5 de septiembre de 2014, el Sr. **OMAR CERÓN BARRERA** como titular del contrato de concesión **N° IFF-08081**, de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, localizado en el municipio de **SOACHA - CUNDINAMARCA**, interpuso solicitud de Amparo Administrativo para que se proceda con la inmediata suspensión de los actos perturbatorios que se vienen presentando por terceros indeterminados.

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001. Como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, por parte del titular del Contrato de Concesión N° **IFF-08081**, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2.001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día **17 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 9:00 A.M.**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **SOACHA - CUNDINAMARCA**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2.001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los profesionales del Grupo de Seguimiento y Control abogada LILIBETH GARCÍA y al ingeniero HERNANDO RINCÓN pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y se fije el



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



edicto y proceda a enviar los avisos correspondientes para la notificación de las personas indeterminadas, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001 .

Por lo anterior, se le concede al **Personero Municipal de SOACHA - CUNDINAMARCA**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al señor OMAR CERÓN BARRERA, titular del contrato de concesión **N° IFF-08081**, para que haga acompañamiento al Personero Municipal de **SOACHA - CUNDINAMARCA** y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería Municipal de **SOACHA - CUNDINAMARCA**, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS

QUERELLANTE: Señor **OMAR CERÓN BARRERA**, titular del contrato de concesión **N° IFF-08081**, en la Carrera 11 No. 82-01 Of. 1002, teléfono: 2568257, Bogotá D.C.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co